HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos en nuestro carácter de Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza de esta LXI Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de nuestro derecho de iniciativa, consagrado por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudimos ante esta Diputación Permanente con el propósito de someter a su consideración, iniciativa con punto de Acuerdo a efecto de que se exhorte al Titular de la Secretaria de Educación y Cultura del Estado y a las instituciones públicas que imparten educación superior en la entidad, para que en apego a su ámbito de competencia realicen las acciones necesarias que garanticen a la primer y subsecuentes generaciones de alumnos con discapacidad en el Estado de Sonora que así lo deseen, puedan dar continuidad a sus estudios superiores.

Con el propósito de dar cumplimiento con los requisitos de fundamentación y motivación establecidos por el artículo 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos remitimos a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- Antecedentes y Fundamento Legal:

Con fecha nueve de febrero de dos mil doce, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo tercero Constitucional mediante el cual se estableció la obligatoriedad y gratuidad de la educación media superior en México, pasando a ser un derecho de todos los ciudadanos mexicanos sin distinción alguna.

Así mismo mediante decreto número 24 de fecha 27 de Junio de 2013, fueron publicadas en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora diversas reformas a la Ley de Educación de la entidad, ratificándose en ésta la obligación por parte del Gobierno del Estado de prestar el servicio educativo de media superior en la entidad, esto en corresponsabilidad con el gobierno federal.

Bajo esa tesitura, la educación que prestaba el Estado hasta ese momento (2012-2013) sólo otorgaba la posibilidad a los estudiantes que contaban con alguna discapacidad el de poder cursar hasta el grado de secundaria en escuelas públicas, esto en el sistema denominado educación especial, sin poder accesar al siguiente nivel de media superior.

Con la obligación impuesta a partir de 2012 en el artículo tercero de la Constitución Federal, resultó obligatorio para el Estado el dar la oportunidad a todos los estudiantes Sonorenses por igual (incluidos aquellos con alguna discapacidad) el poder cursar su educación media superior, y para ello ocupaba tener cobertura para en la prestación del servicio.

En ese contexto surgen los subsistemas abiertos en Educación Media Superior en el Estado de Sonora, los cuales tienen sus orígenes en los años 2012 (Centros de Atención a estudiantes con discapacidad) y 2013 (Telebachillerato Comunitarios).

Ambas ofertas se caracterizan por atender a comunidades con alto grado de vulnerabilidad por tratarse de estratos sociales económicamente deprimidos o población en desventaja.

La respuesta social que han recibido estas dos propuestas innovadoras, por parte de la comunidad ha sido de singular regocijo. Estas se manifiestan mediante diversos apoyos (terrenos, libros, equipos diversos, aulas, autobús, etc.) que los sectores varios de la sociedad han tenido a bien otorgar.

Los Telebachilleratos Comunitarios tienen presencia en 18 municipios del Estado, incluyendo a 6 comunidades indígenas, con una matrícula de 969 alumnos.

Por su parte, los Centros de Atención para Estudiantes con Discapacidad, operan en 10 municipio, dos de ellos con rostro indígena y con una matrícula de 749

alumnos. Es importante señalar que en este año 2016 estarán egresando los primeros alumnos con este perfil.

CENTROS DE ATENCIÓN PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD QUE OPERAN EN SONORA

CONS.	MUNICIPIO	PLANTEL	MATRÍCULA 2015
1	CAJEME	CBTIS 037	30
2	CAJEME	CEB 6/14	40
3	CAJEME	CECATI 094	0
4	EMPALME	CETMar 032	55
5	GUAYMAS	CETMar 003	125
6	HERMOSILLO	CBTIS 132	270
7	HERMOSILLO	CBTIS 206	38
8	HERMOSILLO	CBTIS 069	0
9	NAVOJOA	CEB 5/12	42
10	NOGALES	CECATI 118	34
11	PUERTO PEÑASCO	CETMar 014	11
12	SAN LUIS RIO COLORADO	CECATI 124	42
13	YÁVAROS, HUATABAMPO	CETMar 022	46
14	AGUA PRIETA	CBTIS 81	7
15	HUATABAMPO	CBTIS 63	9
			749

II.- Planteamiento y Acción Legislativa.

Sin lugar a dudas en los últimos años nuestra legislación ha ido avanzando gradualmente estableciendo un nuevo marco jurídico que contribuya a lograr la equiparación de oportunidades para la integración social de las personas con discapacidad, y logre impulsar la igualdad de oportunidades a favor de aquellos sujetos que cuentan con alguna condición de desventaja neurológica, motora, mental o sensorial.

Nuestro marco jurídico estatal cuenta con la Ley de Integración Social para Personas con Discapacidad, la cual contempla una serie de derechos a favor de éstas

personas, así como las acciones de coordinación y las responsabilidades del Estado y los Ayuntamientos en la instrumentación de las actividades básicas de asistencia social. Dicho ordenamiento jurídico en su artículo 6 fracciones I y VIII contempla el derecho de las personas con discapacidad de recibir una educación sin barreras didácticas, psicológicas, arquitectónicas, políticas o sociales, la cual deberá tender *a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano, tal como lo señala el Artículo Tercero Constitucional, por tanto las autoridades educativas deberán garantizar este derecho*.

> *ARTÍCULO 6o.- Son derechos de las personas con discapacidad en el Estado de Sonora, los siguientes:*
> *I.- Recibir educación sin barreras didácticas, psicológicas, arquitectónicas, políticas, sociales o de comunicación;*
> *VIII.- Recibir una educación que tienda a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano, tal como lo señala el Artículo Tercero Constitucional, por tanto las autoridades educativas deberán garantizar este derecho a través de programas y recursos que aseguren la habilitación y rehabilitación integral del niño y adolescente con necesidades especiales;*

Ante esto y toda vez que la primer generación de alumnos con discapacidad en la entidad concluirá su educación media superior en este año 2016, quienes en su mayoría han manifestado el interés de continuar con sus estudios de nivel superior, razón por la cual es necesario hacer un llamado a las Universidades e Institutos públicos que imparten educación superior en la entidad para que brinden las facilidades y los espacios necesarios para poder recibir a éstos jóvenes e inscribirlos; adecuando los espacios arquitectónicos necesarios y que a su vez cuenten con el personal docente capacitado para impartirles educación.

Así mismo exhortar al Titular de la Secretaria de Educación y Cultura del Gobierno del Estado para que dentro de su facultad de promover y fomentar la educación superior, prevista en el artículo 27 B) fracción II de la Ley Orgánica del

Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, busque garantizar en coordinación con instituciones de educación superior públicas el ingreso al nivel superior a la primera y subsecuentes generaciones de estudiantes con alguna discapacidad que deseen continuar con sus estudios.

ARTÍCULO 27.- A la Secretaría de Educación y Cultura le corresponden las facultades y obligaciones siguientes:

B. En materia de coordinación y política educativa:

II. Promover y fomentar la educación superior;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de los integrantes de esta Diputación Permanente la presente propuesta con punto de:

A C U E R D O

PRIMERO.- La Diputación Permanente del Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar al Titular de la Secretaria de Educación y Cultura del Estado, para que desde el ámbito de sus facultades de promover y fomentar la educación superior, prevista en el artículo 27 B) fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, realicen las acciones necesarias de acercamiento con instituciones que imparten educación superior en la entidad, para lograr garantizar el ingreso a este nivel a los alumnos de la primera y subsecuentes generaciones con alguna discapacidad que deseen continuar con sus estudios.

SEGUNDO.- La Diputación Permanente de**l** Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar a las Universidades e Institutos públicos que imparten educación superior en la entidad, para que brinden las facilidades y los espacios necesarios para recibir a jóvenes con discapacidad que pretenden continuar con sus estudios superiores, recibiéndolos y matriculándolos para cursar los programas de estudios respectivos; adecuando para tal efecto los espacios arquitectónicos necesarios dentro de sus instalaciones y a su vez contar con el personal docente capacitado para impartirles el tipo de educación requerida.

Finalmente, con fundamento en el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita que el presente asunto sea considerado de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión de la Diputación Permanente.

A T E N T A M E N T E

Hermosillo, Sonora, a 03 de Febrero de 2016.

DIP. FERMIN TRUJILLO FUENTES **DIP. TERESA MARÍA OLIVARES OCHOA**